

ACERCA DEL ESTADO MODERNO CARLOS MOLINA JIMENEZ

Profesor. Departamento de Filosofía.
Universidad Nacional

El Estado moderno surge, históricamente, a través de un proceso de concentración y centralización del elemento (político) de la vida social. Tanto la autoridad que se hallaba dispersa en los diversos estratos y esferas de actividad de la sociedad medieval, como los patrones de organización y ordenamiento social, que operaban espontáneamente, impregnando las acciones de cada estamento, van a ser asumidos crecientemente por un poder central; ello en la medida en que la sociedad se torna más movедiza y fluida, y en que los individuos se liberan de su adscripción necesaria a un grupo social o profesional.

Tienen lugar así dos procesos paralelos e interrelacionados. Por un lado, *se va definiendo* una esfera de vida puramente particular, fundada en la procuración privada de los medios de existencia; esfera que ha sido llamada, desde Hegel, "sociedad civil". Es en este ámbito donde tiene lugar la vida concreta y cotidiana de los individuos y grupos privadas; aquí cada uno hace valer sus habilidades y potencias y sufre, asimismo, las consecuencias de sus debilidades, quedando finalmente ubicado en determinada posición social como resultado del interjuego de las acciones particulares.

Por otro lado, en tanto la sociedad es un todo

que requiere el concurso organizado de sus partes, se hace necesaria una instancia que regule las relaciones de los particulares entre sí, con el objeto de asegurar las condiciones para su coexistencia permanente, para la compatibilización mínima de sus respectivos intereses y para la atenuación de la pugna social a niveles que supriman el peligro de un estallido de la sociedad global. Esta instancia es la "sociedad política" o "Estado". Su necesidad brota de que, por sí sola, la lógica del desarrollo de la sociedad civil no garantiza a ésta su permanencia o reproducción en el tiempo. Es decir, sus mecanismos de equilibrio espontáneos no son suficientes; una competencia o una explotación "excesivas" —y la dinámica de la sociedad civil tiende a que lo sean—, pueden generar una conmoción social de grandes proporciones, o la liquidación de las condiciones presupuestas por la existencia de la misma sociedad civil.

Para poder cumplir con este cometido fundamental, el Estado debe plantearse entonces primordialmente como el órgano y poder de la sociedad en su conjunto, como el representante de los intereses generales frente a las pretensiones y acciones de los particulares.

Sucede, así, que un orden social basado en las

iniciativas y acciones de los particulares, en cuanto tales, un orden social que excluye los requerimientos de la totalidad del seno de las actividades vitales de sus miembros, supone necesariamente el surgimiento de una entidad que haga valer, efectiva y eficazmente, tales requerimientos, como una regimentación *exterior* al desenvolvimiento concreto de cada uno. La independización de los hombres en la sociedad civil corre pareja entonces con la génesis de este enorme poder de sujeción e imposición que es el Estado moderno. Ambos procesos son rigurosamente complementarios. Por su intermedio la misma población resulta organizada en dos ámbitos diferentes y bajo dos relaciones distintas: en un caso, en cuanto oferentes o demandantes de bienes y servicios, se articulan en torno al mercado y por la acción de éste; en el otro caso, en cuanto súbditos o ciudadanos, se organizan en y por la acción del Estado. En el primer plano —el de la sociedad civil— los particulares se comportan como centros de iniciativas autónomas y como entes de suyo aislados que se vinculan entre sí, en un segundo momento, a través de sus necesidades, dando lugar a una organización contingente como resultado de sus interacciones. En el segundo plano —el del Estado— recuperan su pertenencia o participación en una comunidad integradora, en la cual, en principio, los intereses de todos se armonizan y componen para conformar el interés general.

Ahora bien, como la vida concreta de los particulares tiene lugar en la sociedad civil, la realidad de Estado sólo puede consistir en un orden sobreañadido a ésta. Lo cual acaece en dos sentidos. Por un lado, en cuanto el Estado es intervención deliberada e imperativa en los procesos de la sociedad civil, requiere estar legitimado ante la población para obtener su apoyo y obediencia. Se hace necesaria así una serie de mecanismos de legitimación, que procuren al Estado, en la inmediatez de su existencia, el aspecto de materialización y efectividad de los intereses generales y superiores de la sociedad. Tales mecanismos son diversos: inducción de determinadas representaciones ideológicas, dispositivos de participación formalmente abiertos a todos, distribución igualitaria de los derechos y deberes, eliminación de toda suerte de privilegios, establecimiento electivo de las autoridades, etc. El Estado aparece así, en principio, como el Estado de todos y a título tal justifica su derecho a imponerse a los particulares y gana su consentimiento. No obstante, las realidades de la sociedad civil, que conforman el medio efectivo en que se actualizan las relaciones del Estado con sus componentes, son las

que otorgan su sentido definitivo a dichas relaciones: el tratamiento por igual a todos es, así, precisamente, lo que permite manifestarse, con menos impedimentos, con más fuerza y poder determinante a las desigualdades que se constituyen en el seno de la sociedad civil; con lo que éstas se proyectan sobre el Estado, se filtran profundamente en sus estructuras y predeterminan sus actuaciones. De este modo, el Estado de todos deviene naturalmente en el Estado de los señores de la sociedad civil.

Por otro lado, el Estado interviene justamente allí donde los mecanismos automáticos de la sociedad civil no ejercen su efecto. Esto es, en aquellos planos de la vida social que no cuentan con una legalidad espontánea; donde ésta es insuficiente o genera resultados contraproducentes que requieren correctivos o vallas de contención; o bien, donde algún elemento inesperado entorpece el normal curso de los acontecimientos. Por ser respuesta precisamente a la ausencia de automatismo, el Estado no puede cobrar realidad por medio de algún proceso espontáneo; por tanto, para asegurar la efectividad y la eficiencia de sus acciones, ha de recurrir a la violencia. El Estado es esencialmente violencia o coacción. Existe en imperativo. Exige siempre el acatamiento obligatorio. Por ello la primera condición para su existencia, es una marcada supremacía suya en el plano de la posesión de los medios de coerción física; supremacía que le permita calificar cualquier otro uso de violencia dentro de un territorio delimitado y actuar en consecuencia. Sin esto, el Estado no podría ofrecer ninguna garantía a su pretensión de ser obligatoriamente obedecido por su población. Que el Estado sea esencialmente violencia, no quiere, naturalmente, decir que ésta sea su medio normal de acción o su único medio utilizado. En realidad dispone de muchos recursos para actuar sobre la sociedad. Incluso la apelación efectiva a la fuerza sólo ocurre normalmente en casos externos. Para las situaciones habituales basta con la simple amenaza de la violencia, con que ésta penda potencialmente sobre las cabezas de los habitantes del territorio estatal. Esto ejerce un poderoso efecto disuasivo, mantiene una vigilancia sobre la población que inhibe corrientemente la formación de poderes físicos que rivalicen con el del Estado, y establece ciertas "imposibilidades" que, interiorizadas por los individuos, retornan a la superficie bajo la forma de consentimiento. Pero aunque la violencia abierta no suele hacerse fenoménica en la acción del Estado, no debe olvidarse que es ella la que da su modalidad específica a todas sus manifestaciones, a su

particular modo de relacionarse con los individuos y con los grupos que se constituyen en la sociedad civil. En especial, debe rechazarse la ordinaria dicotomía que se establece entre violencia y derecho, como si se tratara de dos realidades totalmente separadas, entre las cuales se pudiera escoger. Porque en realidad ocurre que no hay derecho sin violencia, sin una fuerza física que constriña al cumplimiento de las normas y castigue su violación. El derecho no se funda en la supresión de la violencia, sino en su monopolización por el Estado. La real vigencia de un sistema jurídico dentro de su territorio, indica incontrovertiblemente que el Estado se ha convertido, al interior de éste, en una fuerza física irresistible.

Según lo dicho, el Estado es fundamentalmente violencia y legitimación. Por ser violencia requiere legitimación. Y en cuanto violencia legitimada, se torna a su vez fuente de legitimación, revertiendo en tanto que tal, sobre la sociedad civil, para legitimar sus usos.

Pero ya el mero planteo del Estado y la sociedad civil como ámbitos separados, resulta legítimo para ambos. Pues en tales términos, los hechos económicos y sociales que tienen lugar en la sociedad civil cobran el aspecto de un proceso natural, aparecen como la resultante inevitable de la naturaleza especial de las fuerzas en presencia y de las relaciones que entablan entre sí. Y por otra parte, el Estado, en tanto instancia extraeconómica, que interviene deliberada e inteligentemente en la marcha de la sociedad civil, se presenta como un poder *neutral*, que obedece a su lógica propia, fundada en los requerimientos de la colectividad en su conjunto; y cuya actuación escapa, por tanto, a los particularismos de los protagonistas de la concurrencia social.

Ahora bien, mirando más de cerca, se notará lo que O'Donnell llama "complicidad estructural" entre el Estado moderno y la sociedad civil*. Recuérdese aquí que tal Estado ha surgido como una función del desarrollo de la sociedad civil, como un complemento que ésta ha segregado hacia el exterior de sí misma, por cuanto su modalidad de funcionamiento lo presupone y a la vez lo excluye de su seno por no ser él una realidad de su mismo género, susceptible de incorporarse al circuito de

las particularidades. En tal sentido, el Estado está *constitutivamente* al servicio de la sociedad civil; su gestión presupone a ésta en operación y la ratifica con cada uno de sus actos. Por otro lado, no debe olvidarse que el Estado extrae toda su realidad de la sociedad civil: Sus recursos, su personal, su problemática y su dinámica expansiva provienen de ella. Por esto, el Estado que se plantea fenomenicamente como un poder omnipresente y terrible, sólo puede mantenerse como tal en cuanto se apoye en las fuerzas fundamentales de la sociedad civil. Por sí mismo el Estado no es nada, salvo en situaciones muy precarias de equilibrio entre las clases fundamentales de la sociedad. Pero en situaciones normales, el Estado sólo se constituye como poder duradero en tanto descansa sobre las realidades primarias y los poderes dominantes de la sociedad civil y contribuye a su desarrollo.

No se está planteando aquí la tesis ingenua de la conspiración o componenda entre el Estado y ciertos grandes intereses particulares. Esto, por supuesto, también ocurre. Y en la medida en que *es preciso* que ocurra, evidencia la descomposición de un determinado régimen de clase; porque indica que la espontánea convergencia entre el interés general y el interés de la clase dominante ya no se produce, y que la dominación que ésta detenta está perdiendo su base primordial de legitimidad. Por otra parte, si dicha tesis fuera cierta, entrañaría la implicación de que la coincidencia entre las acciones del Estado y los intereses prevalecientes en la sociedad civil, es contingente y fortuita; y que, por tanto, podría no tener lugar: si, por ejemplo, dejando intacta la sociedad civil, se eligiera en los órganos del Estado a personas más íntegras y preocupadas por la suerte de las mayorías populares.

Esa unión entre el Estado y los grupos dominantes de la sociedad civil, es más íntima. En realidad el Estado desborda la óptica propia de los segmentos particulares de la sociedad y se plantea directamente la problemática social en su conjunto. En este sentido, el Estado vela por todos, extiende su protección y garantías a todos, impone a todos sus imperativos. Es decir, realmente se ocupa de la totalidad y defiende los derechos que corresponden *dentro de ésta*, a cada una de las partes. El Estado se distingue así *realmente* de los organismos y grupos particulares de la sociedad civil; su función y finalidad generales *no pueden reducirse* a los fines y metas particulares que persiguen aquéllos. Este es origen de la autonomía relativa de la organización estatal.

* O'Donnell, Guillermo. *Apuntes para teoría del Estado*. En **Estudios Sociales Centroamericanos**. N° 20. Mayo-agosto. 1978. Pp. 196 y ss.

Sin embargo, hay que hacer notar que esa totalidad a cuyo servicio se consagra el Estado, es una *totalidad concreta, históricamente determinada*, e internamente diferenciada en términos del acceso a la riqueza, el poder y las posibilidades de realización humana. Por esto, el sentido universal de las acciones del Estado no excluye la distribución desigual de los beneficios y costos de la vida social. En realidad cuando el Estado cumple con su función general de preservar la unidad del todo, de posibilitar la coexistencia de las partes dentro de sus mutuas pugnas, está contribuyendo a mantener y reproducir un ordenamiento de la totalidad que no realiza la equidad en las relaciones sociales.

Se entiende por *Estado*: La organización global de una población y de sus agrupamientos espontáneos dentro de un territorio delimitado, por la acción de unos aparatos institucionales centralmente articulados, que se imponen a los particulares por la supremacía que ostentan sobre los medios de coacción física y por el consentimiento que de ellos obtienen. Su función fundamental es hacer valer así, exteriormente y de una manera deliberada, los requerimientos de la totalidad en las actividades

de los particulares, coadyuvando a la unidad del todo social y conteniendo o aplacando las fuerzas autodestructivas que la concurrencia genera. Su acción refleja —y generalmente refuerza— la correlación de fuerzas sociales existente en la colectividad; y expresa la perspectiva de totalidad de los grupos dominantes, contribuyendo a la universalización de la misma en la sociedad.

Su realidad efectiva está constituida por una concentración relativamente grande de recursos de coacción física; por una cantidad variable de órganos muy diversos, pero que actúan todos en nombre del interés general y en forma imperativa; por diversas formas institucionalizadas de recaudación de fondos para sufragar los gastos de sus aparatos por una serie indefinida de ficciones jurídicas e ideológicas que ejercen efectos reales; por diversas reglamentaciones referentes a las actividades particulares y a las propias del Estado; por sistemas institucionales de producción, difusión y control ideológico; por acciones reales de armonización de intereses y ordenación de la sociedad; y por la actualización de sus directrices e iniciativas por parte de la población, en cuanto ésta las interioriza y apoya.